

CONTRATO N° 03 CN/2014 PACSES

NOSOTROS: Por una parte, THIARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la antes referida institución, de conformidad a: i) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; 3) Acuerdos Ejecutivos Número Cinco, emitido por la Presidencia de la República, el uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación de Punto Cuatro. Dos. Dos de Acta Ciento veinticinco, extendida en esta ciudad a los seis de octubre del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de los antes referidos mes y año, se acordó autorizar al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE" y por otra parte, MARTA ELIZABETH AGUILAR DE AGUILAR,

quien actúa en su calidad de Representante Legal de AGUILAR AGUILAR, S. A. DE C. V., persona jurídica del domicilio de la ciudad de San Salvador con Número de Identificación Tributaria

quien en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso Publico CP N° 01/2014 EOCAP denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FORMACION VOCACIONAL PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL" MUNICIPIOS DE SAN JUAN OPICO, JIQUILISCO, ZACATECOLUCA Y NAHUIZALCO, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", los servicios

profesionales de formación y capacitación no formal para desarrollar capacidades en áreas técnico-vocacionales para participantes del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL" MUNICIPIOS DE SAN JUAN OPICO, JIQUILISCO, ZACATECOLUCA Y NAHUIZALCO".

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Bases de Concurso Público CP CERO UNO/DOS MIL CATORCE; ii) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", iii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Para el pago de los servicios de los ÍTEM: CUATRO, SIETE Y NUEVE, se han reservado de los fondos del PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR (PACSES) la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,422.38) impuesto de IVA y renta incluidos; y para el ÍTEM: DOCE, se han reservado del FONDO COMUN DE APOYO PROGRAMÁTICO (FOCAP), EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAIVYPE), por el monto de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,527.09) impuesto de IVA y renta incluidos.

La forma de pago se hará de la siguiente forma:

1) UN PRIMER PAGO DEL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del precio contratado por ítem, cuando sea validado y recibido a satisfacción el informe de avance por cada ítem, el cual deberá contener sin ser limitante, lo siguiente: a) Informe de entrada de las personas inscritas en los talleres, que refleje los conocimientos iniciales en la especialidad que participan, b) Número de emprendedores inscritos en cada ítem (clasificados por edad, sexo, comunidad, entre otros), c) Valoración del desarrollo de cada taller, y d) Control de asistencia de los participantes a cada taller, fotografías, etc.

ÍTEM CUATRO por el valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,247.08),

ÍTEM SIETE por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$997.66),

ÍTEM NUEVE por el valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,995.33).

ITEM DOCK por el valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,587.19).

2) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del precio contratado por cada ítem, al momento de la validación del informe final que incluya, sin ser limitante, todos los productos solicitados por cada ítem, según el siguiente detalle:

- a) Perfil de salida de los participantes, que refleje los conocimientos adquiridos por la persona durante el proceso de formación.
- b) Número de participantes capacitados (clasificados por edad, sexo, comunidad, entre otros).
- c) Presentación digital y física del contenido y material de trabajo desarrollado y facilitado en cada taller de formación.
- d) Evaluación del desarrollo de cada taller por parte de los participantes:

-Dosier fotográfico del desarrollo de las capacitaciones por ítem.

-Listas de asistencia en original.

-Copia de un diploma de los entregados a los participantes por cada ítem.

ITEM CUATRO por el valor de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,524.21).

ITEM SIETE por el valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,219.37),

ITEM NUEVE por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (52,438.73),

ITEM DOCE por el valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,939.90).

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, impuesto de IVA y renta incluidos, copia de contrato para el primer pago y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada los días de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los servicios para todos los ítems contratados será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato hasta el diecinueve de diciembre del dos mil catorce.



El lugar de ejecución de los servicios será en: ITEM 4, en el Municipio de San Juan Opico, ITEM 7, en el Municipio de Jiquilisco, ITEM 9, en el Municipio de Jiquilisco e ITEM 12, en el Municipio de Zacatecoluea

V. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "EL CONTRATISTA" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATISTA", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "EL CONTRATISTA" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

VI. QUINTA: SANCIONES:

En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de los productos esperados y de los plazos de entrega de los mismos, este se somete expresamente a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATISTA", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VII. SEXTA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción del CONTRATANTE lo siguiente:

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS POR ITEM CONTRATADO:

ITEM CUATRO: Desarrollar un taller de formación para DIEZ participantes en Electricidad de cuarta categoría, con un mínimo de CIENTO SETENTA Y CINCO horas en el Municipio de San Juan Opico, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos como:

1. Equipos, herramientas y materiales utilizados en las instalaciones eléctricas, residenciales y comerciales.
2. Normas de seguridad e higiene que deben aplicarse en las instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.
3. Como presupuestar el servicio de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.
4. Instalar tableros.

5. Instalar cajas y duelos.
6. Aplicar mantenimiento eléctrico a las instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.
7. Presupuestar instalaciones eléctricas residenciales, comerciales y tendidos secundarios.
8. Entrega de diploma a participantes.

ITEM SIETE: Un taller de formación para SEIS participantes en Carpintería, con un mínimo de CIEN horas en el Municipio de Jiquilisco, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo:

1. Clasificación de maderas y el uso específicos de las maderas.
2. Leyes en medio ambiente.
3. Trabajo en madera comprimida.
4. Diseñar y elaboración de productos: sillas y mesas, aplicando normas de higiene y seguridad.
5. Equipo, herramientas, materiales básicos empleados en la carpintería y los instrumentos utilizados para la seguridad, así como su mantenimiento preventivo de los mismos.
6. Técnicas para entintar madera y para acabado de muebles.
7. Control de inventarios y manejo de productos terminados.
8. Efectuar costeo de producción y comercialización de sillas y mesas, considerando los materiales utilizados y el tiempo invertido, que permiten elaborar presupuestos.
9. Control de calidad.
10. Utilizar los términos propios de la ocupación de carpintería.
11. Efectuar mediciones y conversiones en pulgadas y centímetros.
12. Efectuar costeo de producción y comercialización de sillas y mesas, considerando los materiales utilizados y el tiempo invertido.
13. Entrega de diploma a participantes.

ITEM NUEVE: Un taller de formación para DOCE participantes en Elaboración de calzado arlesanal, con un mínimo de CIEN horas en el Municipio de Jiquilisco, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo:

1. Introducción a la elaboración arlesanal de calzado.
2. Realizar alistado de calzado.



3. Realizar ensuelado.
4. Producir sandalias.
5. Entrega de diploma a participantes.

ITEM DOCE: Un taller de formación para VEINTICINCO participantes en Corte y Confección, con un mínimo de CIENTO CINCUENTA horas en el Municipio de Zacatecoluca, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo:

1. Conocimientos sobre equipos, herramientas y materiales utilizados en corte y confección.
2. Manejar herramientas empleadas en corte y confección.
3. Manejar máquinas de coser.
4. Confeccionar faldas.
5. Confeccionar blusas.
6. Confeccionar pantalón masculino.
7. Confeccionar vestido de mujer.
8. Entrega de diploma a participantes

OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS ITEMS

Los diplomas de acreditación y la papelería e insumos para realizar las prácticas de productos, deberán ser suministrados por La Contratista así también el suministro de refrigerios en jornadas de cuatro horas y almuerzos en jornadas de ocho horas.

VIII. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,294.95), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de marzo de dos mil quince, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre que cubra el plazo establecido o por institución afianzadora legalmente establecida en El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.

IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinadora del Programa Fortalecimiento y Promoción del Emprendedurismo Social en los Municipios de Pobreza Extrema Intervenido por el Programa PATI a Nivel Nacional" Licenciada Carmelina Villatoro, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la I, ACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

X. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; se deberá remitir copia a la GACI de las actas de recepción que se emitan en la ejecución de presente contrato.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a mantener estrictamente confidencial la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE"

(le la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de LA CONTRATANTE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE.

XVI. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, "Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "LA CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

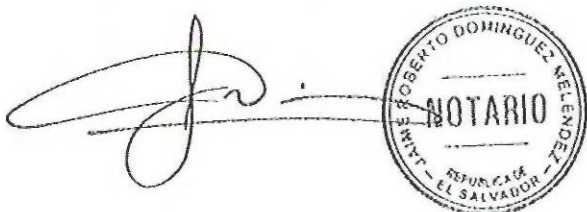
Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

The image shows a section of the document with several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a stamp that reads "GCPJCSJD^HCIA" and "CONAMYPE >". Below it, there is a handwritten "Vá" with a subscript "p" and a small symbol. To the right, there are more signatures and a stamp that partially reads "ñé" and "CA".

AGUILAR AGUILAR, S. A. DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente

The image shows a handwritten signature on the left and a circular notary stamp on the right. The stamp contains the text "ROBERTO DOMINGUEZ MELÉNDEZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en su calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la antes referida institución, personería que más adelante relacionare, y por otra parte MARTA ELIZABETH AGUILAR DE AGUILAR,

quien actúa en su calidad de Representante Legal de AGUILAR AGUILAR, S. A. DE C. V., persona jurídica del domicilio de la ciudad de San Salvador, en el Número de identificación Tributaria

Personería que más adelante relacionare, y en las calidades antes relacionadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior instrumento, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", los servicios profesionales de formación y capacitación formal para desarrollar capacidades en áreas técnico-vocacionales para participantes del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL EMPREDEDURISMO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL" MUNICIPIOS DE SAN JUAN OPICO, JIQUILISCO, ZACATECOLUCA Y NAHUIZALCO". II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Bases de Concurso Publico CP CERO UNO/DOS MIL CATORCE; ii) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", iii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para el pago de los servicios de los ÍTEM: CUATRO, SIETE Y NUEVE, se han reservado de los fondos del PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR (PACSKS) la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,422.38) impuesto de IVA y renta incluidos; y para el ÍTEM: DOCE, se han reservado del FONDO COMUN DE APOYO PROGRAMATICO (FOCAP), EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), por el monto de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,527.09) impuesto de IVA y renta incluidos. La forma de pago se hará de la siguiente manera: 1) UN PRIMER PAGO DEL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del precio contratado por ítem, cuando sea validado y recibido a satisfacción el informe de avance por cada ítem, el cual deberá contener sin ser limitante, lo siguiente: a) Informe de entrada de las personas inscritas en los talleres, que refleje los conocimientos iniciales en la especialidad que participan, b) Número de emprendedores inscritos en cada ítem (clasificados por edad, sexo, comunidad, entre otros), c) Valoración del desarrollo de cada taller, y d) Control de asistencia de los participantes a cada taller, fotografías, etc. ÍTEM CUATRO por el valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SI,247.08), ITEM SIETE por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 997.66). ITEM NUEVE por el valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 'TREINTA Y 'TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,995.33) . ITEM DOCE por el valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,587.19). 2) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del precio contratado por cada ítem, al momento de la validación del informe final que incluya, sin ser limitante, todos los productos solicitados por cada ítem, según el siguiente detalle: a) Perfil de salida de los participantes, que refleje los conocimientos adquiridos por la persona durante el proceso de formación, b) Número de participantes capacitados (clasificados por edad, sexo, comunidad, entre otros), c) Presentación digital y física del contenido y material de trabajo desarrollado y facilitado en cada taller de formación, d) Evaluación del desarrollo de cada taller por parte de los participantes: - Dossier fotográfico del desarrollo de las capacitaciones por ítem. -Listas de asistencia en original. -Copia de un diploma de los entregados a los participantes por cada ítem. ITEM CUATRO por el valor de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,524.21). ITEM SIETE por el valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON 'TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,219.37), ITEM NUEVE por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 2,438.73), ITEM DOCE por el valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,939.90). Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, impuesto de IVA y renta incluidos, copia de contrato y original copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios para todos los ítems contratados será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato hasta el diecinueve de diciembre del dos mil catorce. El lugar de ejecución de los servicios será en: ITEM 4, en el Municipio de San Juan Opico, ITEM 7, en el Municipio de Jiquilisco, ITEM 9, en el Municipio de Jiquilisco e ITEM 12, en el Municipio de Zacatecoluca V. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "EL CONTRATISTA" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATISTA", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "EL CONTRATISTA" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional

de CONAMYPE. VI. QUINTA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de los productos esperados y de los plazos de entrega de los mismos, este se somete expresamente a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATISTA", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. VII. SEXTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción del CONTRATANTE lo siguiente: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS POR ÍTEM CONTRATADO: ÍTEM CUATRO: Un taller de formación para DIEZ participantes en Electricidad de cuarta categoría, con un mínimo de CIENTO SESENTA Y CINCO horas en el Municipio de San Juan Opico, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo: 1. Equipos, herramientas y materiales utilizados en las instalaciones eléctricas, residenciales y comerciales. 2. Normas de seguridad e higiene que deben aplicarse en las instalaciones eléctricas residenciales y comerciales. 3. Como presupuestar el servicio de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales. 4. Instalar tableros. 5. Instalar cajas y duelos, ó. 6. Aplicar mantenimiento eléctrico a las instalaciones eléctricas residenciales y comerciales. 7. Presupuestar instalaciones eléctricas residenciales, comerciales y tendidos secundarios. 8. Entrega de diploma a participantes. ÍTEM SIETE: Un taller de formación para SEIS participantes en Carpintería, con un mínimo de CIEN horas en el Municipio de Jiquilisco y un taller de formación para DIEZ participantes en Carpintería, con un mínimo de CIEN horas en el Municipio de Nahuizalco, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo: 1. Clasificación de maderas y el uso específicos de las maderas. 2. Leyes en medio ambiente. 3. Trabajo en madera comprimida. 4. Diseñar y elaboración de producidos: sillas y mesas, aplicando normas de higiene y seguridad. 5. Equipo, herramientas, materiales básicos empleados en la carpintería y los instrumentos utilizados para la seguridad, así como su mantenimiento preventivo de los mismos. 6. Técnicas para entintar madera y para acabado de muebles. 7. Control de inventarios y manejo de productos terminados. 8. Efectuar costeo de producción y comercialización de sillas y mesas, considerando los materiales utilizados y el tiempo invertido, que permiten elaborar presupuestos. 9. Control de calidad. 10. Utilizar los términos propios de la ocupación de carpintería. 11. Efectuar mediciones y conversiones en pulgadas y centímetros. 12. Efectuar costeo de producción y comercialización de sillas y mesas, considerando los materiales utilizados y el tiempo invertido. 13. Entrega de diploma a participantes. ÍTEM NUEVE: Un taller de formación para DOCE participantes en Elaboración de calzado artesanal, con un mínimo de CIEN horas en el Municipio de Jiquilisco, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo: 1. Introducción a la elaboración artesanal de calzado. 2. Realizar alistado de calzado. 3. Realizar ensuciado. 4. Producir sandalias. 5. Entrega de diploma a participantes. ÍTEM DOCE: Un taller de formación para VEINTICINCO participantes en Corte y Confección, con un mínimo de CIENTO CINCUENTA horas en el Municipio de Zacatecoluca y un taller de formación para VEINTICINCO participantes en Corte y Confección, con un mínimo de CIENTO CINCUENTA horas en el Municipio de Nahuizalco, en las que se espera que los participantes adquieran conocimientos básicos cómo: 1. Conocimientos sobre equipos, herramientas y materiales utilizados en corte y confección. 2. Manejar herramientas empleadas en corte y confección. 3. Manejar máquinas de coser. 4. Confeccionar faldas. 5. Confeccionar blusas. 6. Confeccionar pantalón masculino. 7. Confeccionar vestido de mujer. 8. Entrega de diploma a participantes. OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS ÍTEMS: Los diplomados de acreditación y la papelería e insumos para realizar las



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Domínguez Meléndez", written over the notary seal.

prácticas de productos, deberán ser suministrados por La Contratista así también el suministro de refrigerios en jornadas de cuatro horas y almuerzo en jornadas de ocho horas.

VIII. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,294.95), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de marzo de dos mil quince, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre que cubra el plazo establecido o por institución afianzadora legalmente establecida en El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.

IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinadora del Programa Fortalecimiento y Promoción del Emprendedurismo Social en los Municipios de Pobreza Extrema Intervenido por el Programa PATI a Nivel Nacional" Licenciada Carmelina Villatoro, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

X. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; se deberá remitir copia a la GACI de las actas de recepción que se emitan en la ejecución de presente contrato.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de

embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO; LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de LA CONTRATANTE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE. XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "LA CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [^]i

todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Y yo el suscrito Notario IIAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; 3) Acuerdos Ejecutivos Número Cinco, emitido por la Presidencia de la República, el uno de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra como Ministro de Economía; -1) Certificación de Punto Cuatro. Dos. Dos de Acta Ciento veinticinco, extendida en esta ciudad a los seis de octubre del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de los antes referidos mes y año, se acordó autorizar al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento. Y para la segunda de los comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Licenciado Elias Humberto Peraza Hernández, notario de ese domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número diecisiete, del Libro Mil trescientos cuarenta, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta la finalidad, domicilio, naturaleza y régimen de administración de la Sociedad Aguilar Aguilar, Sociedad Anónima de Capital Variable; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diez de agosto del dos mil cinco, ante los oficios de la Licenciada María Leticia Rivas Aguilar, notario de ese domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y nueve, del Libro Dos mil

cincuenta y nueve, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha, en la que se acordó aumentar el capital social, quedando las demás cláusulas bajo el mismo tenor de la escritura de constitución; y c) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, librada por el Secretario de la Junta General de Accionistas, de fecha veintidós de abril del dos mil diez, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas se levantó el Acta Número Quince de fecha catorce de los antes referidos mes y año, en la cual se acordó nombrar como Administrador Único Propietario a la señora Marta Lizabeth Aguilarde Aguiar, para el periodo que vence en abril del dos mil quince, inscrita al Número Sesenta y nueve, de! Libro Dos mil quinientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY PL.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.